

**AUTORIZACIONES JUNIO 2021**

	AUTORIZADO	CONDICION	MONTO	VIGENCIA	FECHA DE CELEBRACION	UNIDAD DEPORTIVA
<b>LIGAS DEPORTIVAS</b>						
1	JUAN MANUEL CONTRERAS MARTINEZ	UTILIZAR LA CANCHA DE FUTBOL 7 SINTETICA QUE SE ENCUENTRA DENTRO DEL ESPACIO PUBLICO DEPORTIVO "JARDINES DEL VERGEL" UBICADO CALLE JARDIN DE LAS PALMAS Y JARDIN COLONIA JARDINES DEL VERGEL, EN EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, DOMINGO DE LAS 8:00 A LAS 17:00 HRS.	\$3,528.00	06/12/2021 AL 19/12/2021	10/12/2021	JARDINES DEL VERGEL
2	PEDRO MIGUEL ESCOTO LOPEZ	UTILIZAR LA CANCHA DE FUTBOL 7 SINTETICA QUE SE ENCUENTRA DENTRO DEL ESPACIO PUBLICO DEPORTIVO "JARDINES DEL VERGEL" UBICADO CALLE JARDIN DE LAS PALMAS Y JARDIN COLONIA JARDINES DEL VERGEL, EN EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, LUNES A VIERNES DE LAS 19:00HRS A LAS 21:00 HRS.	\$5,100.00	03/12/2021 AL 18/12/2021	10/12/2021	JARDINES DEL VERGEL

ATENDIENDO A SU ESCRITO MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LA LIGA DE FÚTBOL 7 EN LAS INSTALACIONES DEL ESPACIO PÚBLICO DEPORTIVO DENOMINADO "JARDINES DEL VERGEL", POR ESTE MEDIO LE HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 37 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, EL SUSCRITO EXTIENDE LA AUTORIZACIÓN PARA QUE LLEVE A CABO LA ACTIVIDAD DESCRITA, EN EL ESPACIO PÚBLICO DEPORTIVO DENOMINADO "JARDINES DEL VERGEL" EN LA CANCHA DE FÚTBOL 7 PASTO SINTÉTICO, EN LA FECHA DEL 06 SEIS DE DICIEMBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO AL 19 DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, LOS DÍAS DOMINGO DE LAS 08:00 A LAS 17:00 HORAS.

PARA LOS EFECTOS DE ESTE ACTO SE IDENTIFICARÁ COMO AUTORIZADO, AL SOLICITANTE, COMO COMUDE, AL O.P.D CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, REALIZANDO LAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. DECLARA "EL COMUDE":

Que es un Organismo Público Descentralizado del H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1º del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco de fecha 03 de Marzo de 1998, el cual rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

- N12 ELIMINADO
- 1.2 Que con base en el artículo 12 fracción I y VII del Decreto de creación antes referido y artículo 16, fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente acuerdo a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento de Municipal de Zapopan, Jalisco 2018-2021, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, iniciada el 01 y concluida el 05 de octubre del año 2018.
  - 1.3 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37, cuarto párrafo, del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, y a efecto de que terceras personas puedan desarrollar actividades de servicios en los espacios deportivos que administra "EL COMUDE", como son la participación de ligas deportivas, se llevó a cabo un procedimiento de convocatoria pública abierta en el Espacio Público Deportivo denominado "**Jardines del Vergel**" ubicado Calle Jardín de las Palmas y Jardín Colonia Jardines del Vergel, en el municipio de Zapopan, Jalisco, publicándose y colocándose en dicho espacio público deportivo la convocatoria respectiva, la cual fue debidamente autorizada y aprobada por la Junta de Gobierno de "EL COMUDE" en Sesión Extraordinaria de fecha **11 de febrero de 2021**.
  - 1.4 Que celebra el presente acuerdo con "EL AUTORIZADO", ya que derivado del procedimiento de convocatoria pública abierta mencionado en el punto anterior y del proceso de selección que se hizo a los participantes de dicha convocatoria, reunió todos los requisitos exigidos y se determinó que es la persona idónea con quien debe celebrarse el presente acuerdo.
  - 1.5 Que para efectos del presente acuerdo señala como domicilio legal el ubicado en avenida Anillo Periférico. Norte Manuel Gómez Morín 1467, Cantera Morada, La Palmita, 45150 Zapopan, Jalisco.
  - 1.6 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por "EL AUTORIZADO" tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

## II. DECLARA "EL AUTORIZADO":

- 2.1 Que comparece el C. Juan Manuel Contreras Martínez, en su calidad de Presidente de la liga, nombramiento que acredita con el Acta de Circunstanciada de Hechos de fecha 9 nueve de diciembre de 2021 dos mil veinte veintiuno, que se identifica con credencial para votar **N10 ELIMINADO** expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- 2.2 Que es un conjunto de equipos con la finalidad de realizar encuentros de **Fútbol 7**.
- 2.3 Que su objeto principal es la realización de la Liga de **Fútbol 7** dentro del Espacio Público Deportivo denominado "**Jardines del Vergel**" ubicado Calle Jardín de las Palmas y Jardín Colonia Jardines del Vergel, en el municipio de Zapopan, Jalisco, o en el espacio público deportivo que le sea asignado por "EL COMUDE" y como contraprestación por dichos servicios cobrará a los jugadores debiendo pagar a "EL COMUDE" las cuotas que se establecen en el presente acuerdo.
- 2.4 Que señala para efectos de este acto jurídico como su domicilio el siguiente: en Calle **N6 ELIMINADO** número de contacto: **N8 ELIMINADO**
- 2.5 Que reconoce que su relación con "EL COMUDE" es producto de una Autorización y se registrá por lo estipulado en el presente Acuerdo, por lo que no genera relación laboral alguna entre ambas partes.
- 2.6 Que se obliga a cumplir con lo dispuesto por los artículos 4 cuatro, 5 cinco, 6 seis, 7 siete y 8 ocho del Reglamento de Ligas Deportivas Municipales, para el Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 2.7 Que otorga por su propio derecho su consentimiento expreso de manera libre e informada "EL COMUDE" para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del "EL COMUDE". Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 2.8 Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del "EL COMUDE" y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento del protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del "EL COMUDE" que es: <http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-avisodeprivacidad.pdf>

EL AUTORIZADO DEBERÁ CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES, LAS CUALES UNA VEZ FIRMADAS DE ACEPTACIÓN, CONJUNTAMENTE CON LOS LINEAMIENTOS DESCRITOS EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, REGULARÁN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN Y OBLIGAN EN TODOS SUS TÉRMINOS A EL AUTORIZADO:

### CONDICIONES:

**PRIMERA.-** "EL COMUDE" autoriza a "EL AUTORIZADO" a utilizar la **cancha de fútbol 7 sintética** que se encuentra dentro del espacio público deportivo "**Jardines del Vergel**" ubicado Calle Jardín de las Palmas y Jardín Colonia Jardines del Vergel, en el municipio de Zapopan, Jalisco, para la Liga Deportiva de **Fútbol 7** al público en general, en los siguientes días y horarios:

- **Domingo de las 08:00 a las 17:00 horas.**

Por lo que bajo ninguna circunstancia puede ser utilizado dicho espacio público deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los señalados.

Podrá existir un posible incremento de horarios previa autorización de "EL COMUDE" que conste por oficio. Asimismo "EL AUTORIZADO" se obliga a dejar horas libres la **cancha de fútbol 7 sintética** que va a utilizar, para que sean usadas por el público en general.

"EL AUTORIZADO" se obliga a brindar servicios y a dar el uso adecuado a la **cancha de fútbol 7 sintética**, del espacio público deportivo referido, a conservarlo limpio, ordenado y en perfecto estado, asimismo, deberá cuidar de que los integrantes de la liga deportiva cumplan con la obligación antes mencionada.

Dicho espacio deportivo podrá ser reubicado en cualquier momento y a cualquier otro lugar cuando "EL COMUDE" lo considere necesario, debiendo informar en forma verbal o escrita a "EL AUTORIZADO" cuando menos con cinco días de anticipación. Asimismo, "EL AUTORIZADO" podrá ser reubicado a otro espacio público deportivo, sólo por circunstancias especiales o extraordinarias que así lo ameriten.

**SEGUNDA.-** "EL AUTORIZADO" se hace totalmente responsable de la **cancha de fútbol 7 sintética** mencionado, por lo que en caso de algún desperfecto o avería que llegue a ocasionarse en la misma durante el uso de la impartición de la disciplina deportiva, deberá proceder a su inmediata reparación con recursos propios en un término no mayor de CINCO días contados a partir del día en que se realizó el desperfecto o avería. En caso contrario, "EL COMUDE" realizará la reparación del desperfecto o avería y prohibirá a "EL AUTORIZADO" el uso del espacio hasta en tanto efectúen el pago del costo de dicha reparación.

**TERCERA.-** "EL COMUDE" podrá hacer uso del espacio deportivo durante los días y horarios referidos en la cláusula primera, siempre y cuando de aviso a "EL AUTORIZADO" mediante oficio cuando menos con dos días hábiles de anticipación a la fecha en la que se va a hacer uso del espacio deportivo. "EL AUTORIZADO" podrá hacer uso del espacio en otra fecha la cual se solicitará a "EL COMUDE" mediante escrito para su autorización.

**CUARTA.-** "EL AUTORIZADO" se obliga a:

- 1.- Para llevar a cabo la liga deportiva de **Fútbol 7** de forma personal o a través de su propio personal calificado en el espacio público deportivo referido en la cláusula primera al público en general que tenga las aptitudes necesarias para poder tomar dichas clases, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra situación que denote una discriminación hacia la ciudadanía. En caso de que por alguna circunstancia particular no desee inscribir a alguna persona en sus clases, deberá comunicar por escrito tal circunstancia a "EL COMUDE", quien en todo caso decidirá sobre la procedencia de dicha inscripción.
- 2.- Contar con seguro de gastos médicos o fondo de lesiones para los integrantes de la liga deportiva a efecto de garantizar su bienestar y seguridad, por lo que "EL COMUDE" no se hace responsable de algún tipo de lesión, fractura o cualquier tipo de accidente que le suceda a sus participantes dentro del espacio público deportivo mencionado en la cláusula primera, respecto de aquellos participantes que no cuenten con el seguro contratado, en caso de incumplir con la obligación de esta cláusula, será causal de rescisión del presente acuerdo.
- 3.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el espacio público deportivo asignado para la impartición de la disciplina señalada, obligándose a mantener limpio y ordenado en todo momento dicho espacio público deportivo.
- 4.- Comprar su propio material deportivo, instrumentos o enseres necesarios para el desarrollo de sus actividades, quedando exento "EL COMUDE" de cualquier responsabilidad para cubrir los mismos.
- 5.- Hacer del conocimiento a "EL COMUDE" su programa para impartir la disciplina deportiva de **Fútbol 7** y cumplir con los objetivos del mismo, así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.

6.- Presentar al final de cada mes a partir de la celebración del presente acuerdo un informe de actividades, el cual debe de contener una relación de pagos por uso exclusivo de espacio público deportivo, ante la jefatura del departamento de administración de uso de espacios públicos deportivos dependiente de la Dirección Operativa de "EL COMUDE", misma que se ubica en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, bajo pena de incurrir en causal de rescisión del presente acuerdo.

7.- Respetar en todo momento el espacio público deportivo referido en la cláusula primera del presente acuerdo para la impartición y enseñanza de la disciplina deportiva mencionada en el punto anterior, quedando estrictamente prohibido impartir clases de una disciplina deportiva distinta y/u ocupar otro espacio deportivo, sin previo consentimiento por escrito de "EL COMUDE".

8.- Permitir que la ciudadanía en general utilice el espacio público deportivo mencionado en la cláusula primera, siempre y cuando no se encuentre en uso en los días y horarios solicitados por "EL AUTORIZADO", ya que es un espacio público de propiedad municipal.

**QUINTA.-** "EL AUTORIZADO" se obliga a pagar a "EL COMUDE" en forma mensual los primeros siete días de cada mes, una cuota equivalente a **\$3,528.00 (tres mil quinientos veintiocho pesos 00/100. M.N.)** por concepto de tarifa de uso exclusivo de espacio público deportivo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 110, fracción VI, inciso h) de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2021.

*(El monto a pagar deberá ser depositado al banco SANTANDER número de convenio 3854 referencia 501064)*

**SEXTA.-** "EL AUTORIZADO" se obliga a poner toda diligencia en la conservación del espacio público deportivo referido en la cláusula primera y renuncia a cualquier tipo de indemnización al término del presente instrumento jurídico por las construcciones, instalaciones y/o mejoras que realice en el mismo, quedando éstas a favor del Municipio de Zapopan y de "EL COMUDE", por tratarse de un predio municipal.

**SÉPTIMA.-** Está prohibido a "EL AUTORIZADO" realizar el cobro de ingreso al espacio público deportivo referido en la cláusula primera a los usuarios que deseen utilizar las instalaciones del mismo.

**OCTAVA.-** "EL AUTORIZADO" se obliga a cumplir con el contrato de patrocinio que en su caso haya firmado "EL COMUDE" con anterioridad o posterioridad a la firma de este acuerdo, por lo que sí existe la exclusividad de un producto que sea patrocinador de "EL COMUDE", "EL AUTORIZADO" deberá ajustarse al cumplimiento de las obligaciones que se hayan adquirido con sus patrocinadores, por lo tanto, "EL AUTORIZADO" no podrá tener mantas, anuncios, propaganda o cualquier tipo de publicidad dentro del espacio público deportivo referido en la cláusula primera, bajo pena de rescisión del presente acuerdo y la penalización a que se refiere la cláusula Décima Cuarta, salvo previa autorización por escrito que otorgue "EL COMUDE".

**NOVENA.-** "EL AUTORIZADO" no podrá, sin autorización expresa de "EL COMUDE", insertar en cualquier tipo de publicidad que utilice para promocionar la liga deportiva en el espacio público deportivo referido en la cláusula primera, así como en los uniformes que en su caso utilice los equipos inscritos en la Liga Deportiva, el logotipo oficial de "EL COMUDE" y del Municipio de Zapopan. En caso de que le sea autorizada la utilización de los logotipos, los formatos serán proporcionados por "EL COMUDE" de manera digital e impresa, por lo que "EL AUTORIZADO" deberá de presentar la propuesta ante "EL COMUDE" para su aprobación por escrito, el incumplimiento de esta obligación dará motivo a la rescisión inmediata de la presente autorización.

**DÉCIMA.-** "EL AUTORIZADO" no podrá celebrar contratos de publicidad o patrocinio, ni podrá utilizar espacios de publicidad en las instalaciones de "EL COMUDE". Queda estrictamente prohibida la colocación de espectaculares, carteles o cualquier tipo de publicidad gráfica que no sea autorizada por "EL COMUDE", cualquier responsabilidad derivada de la colocación de publicidad de cualquier tipo y en cualquier forma será exclusiva de "EL AUTORIZADO". El incumplimiento a la presente disposición será causal de rescisión inmediata de la presente autorización.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Por ningún motivo se considerarán como trabajadores de “EL COMUDE” al personal que “EL AUTORIZADO” contrate para el desarrollo de sus actividades, por lo tanto, cualquier conflicto o responsabilidad obrero patronal que pudiera surgir entre las personas que contrate para la realización de sus actividades, será única y exclusiva de “EL AUTORIZADO”. Asimismo, “EL COMUDE” se deslinda de cualquier responsabilidad por accidentes o lesiones que pudieran sufrir “EL AUTORIZADO” y su personal y/o participantes dentro de las instalaciones del espacio público deportivo referido en la cláusula primera.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Es facultad exclusiva de “EL COMUDE” llevar a cabo la comercialización dentro del espacio público deportivo referido en la cláusula primera, por lo que “EL AUTORIZADO” no podrá comercializar o utilizar alguna marca y/o producto dentro de dicho espacio público deportivo.

**DÉCIMA TERCERA.-** “EL COMUDE” se deslinda de cualquier responsabilidad por el uso indebido que “EL AUTORIZADO” pudiera dar a la marca y/o producto referidos en la cláusula anterior, por lo tanto, la responsabilidad que pudiera surgir de dicho uso indebido será única y exclusiva de “EL AUTORIZADO”, sus participantes de la liga deportiva y personal que contrate para el desempeño de la Liga deportiva.

**DÉCIMA CUARTA.-** Ambas partes convienen expresamente que para el caso de que “EL AUTORIZADO” incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas del presente acuerdo, cubrirá a “EL COMUDE” a manera de penalización una cantidad equivalente a TRES veces la contraprestación a que se refiere la cláusula quinta, con independencia de la rescisión de la presente autorización y la prohibición para que “EL AUTORIZADO” pueda utilizar el espacio público deportivo o cualquier otro que administre “EL COMUDE” referido en la cláusula primera para la organización de la Liga Deportiva.

**DÉCIMA QUINTA.-** El presente acuerdo tendrá una vigencia del **06 seis de diciembre de 2021 dos mil veintiuno al 19 diecinueve de diciembre de 2021 dos mil veintiuno.**

**DÉCIMA SEXTA.-** Es responsabilidad de “EL AUTORIZADO” el registro ante las autoridades federales, estatales y municipales para la obtención de las licencias y el pago de los impuestos y derechos que de esto se origine.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** “EL COMUDE” podrá declarar extinta la presente Autorización, sin necesidad de declaración judicial y prohibición de uso exclusivo del espacio deportivo para “EL AUTORIZADO”:

- 1.- Ingresar vehículos automotores o motocicletas al espacio deportivo, sin previa autorización de “EL COMUDE”.
- 2.- Realizar venta de alimentos y artículos deportivos sin celebrar en su caso, acuerdo de autorización con “EL COMUDE” y que cumpla con los requisitos establecidos en las convocatorias publicadas para tal efecto.
- 3.- Introducir **bebidas de contenido alcohólico y sustancias tóxicas o enervantes** a cualquier evento en el que participen sus integrantes de la liga o permitir su consumo durante la realización de alguna exhibición o torneo que realice.
- 4.- Realizar actos inmorales o que atenten contra las buenas costumbres.
- 5.- Practicar juegos de apuestas derivados de algún torneo que organice.
- 6.- Introducir mascotas o animales domésticos.
- 7.- Dañar árboles, infraestructura deportiva, letreros, anuncios, mallas y general las instalaciones.
- 8.- Introducir armas de fuego o punzo cortantes que representen peligro de causar daño.
- 9.- Administrar, poseer y cobrar el uso de los sanitarios, sin celebrar en su caso diverso acuerdo de autorización con “EL COMUDE” y que cumpla con los requisitos establecidos en las convocatorias publicadas para tal efecto.

10.- Que "EL AUTORIZADO" incumpla en un lapso mayor de 01 un mes con el pago de las cuotas que se establecen en el presente acuerdo.

11.- Utilizar el total de horarios diurnos, nocturnos y/o de fines de semana, por lo que sólo podrán ser utilizados exclusivamente aquellos que se mencionan en la cláusula primera de este acuerdo.

12.- Administrar las puertas del Espacio Público Deportivo donde administre la Liga Deportiva de **Fútbol 7**, sin autorización de "EL COMUDE".

13.- Colocar espectaculares fijos.

14.- El Transmitir las obligaciones y derechos contraídas en el presente acuerdo a terceros.

15.- Las demás que se determinen de forma expresa en el presente documento.

**DÉCIMA OCTAVA.-** "EL COMUDE" podrá declarar extinta la presente autorización:

A).- Por cancelación.- la que se puede dar por causas de interés público o interés social, mencionando en forma enunciativa y no limitativa como ejemplos: que existe preponderancia en la celebración de otro evento programado o no programado, que se requiera el espacio respecto del cual se otorgó la autorización y el autorizado no esté interesado en utilizar otra área, porque se vaya a ejecutar obra pública en el área asignada, porque se vaya a dar mantenimiento, por que resulte peligroso o de riesgo la utilización del espacio, por cuestiones de seguridad pública o salud, porque se determine que la actividad a desarrollar pone en riesgo la salud o la integridad física de los usuarios o de sus bienes etc.

B).- Por revocación.- en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del autorizado, caso en el cual "EL COMUDE" le notificará por escrito en el domicilio señalado por el autorizado en su escrito de solicitud, con quien se encuentre en él, la causa o causas y el día en que deja de surtir los efectos, la autorización.

C).- Por cumplimiento del plazo.- el cual operará automáticamente, previa notificación, por tal motivo a partir del día siguiente de la notificación (según sea el caso) se entenderá que no podrá realizar la actividad y ocupar el espacio, debiendo hacer la entrega material y jurídica del mismo, ya que en caso de hacerlo deberá pagar la cantidad señalada como penalización por incumplimiento del presente acuerdo.

D).- Por renuncia.- opera cuando el autorizado en forma verbal o por escrito manifiesta que no ejercerá los derechos derivados de esta autorización.

E).- En caso de muerte del autorizado.

Las causas de suspensión temporal, en tanto no se decrete la extinción, serán las siguientes:

- I. El hecho de que al autorizado o bien a su personal se le detecte mala conducta o mal aspecto dentro del organismo o bien que no se apege a lo observado por el reglamento de los usuarios.
- II. Cuando se requiera el espacio en forma temporal por parte de "EL COMUDE" para llevar a cabo alguna actividad inherente a su objeto, y que pueda permitir que el autorizado lleve a cabo su evento una vez cumplido tal requerimiento.
- III. Por causa de interés público.
- IV. Por resolución judicial, o bien por dictaminación de cualquier otra autoridad administrativa.
- V. Por causa de fuerza mayor entendiéndose como tales en forma enunciativa mas no limitativa inundaciones, incendios, y cualquier otro tipo de catástrofe ambiental que ponga en riesgo al a ciudadanía que ocurra a la utilización del servicio que se presta.

**VI.** En la revisión de los bienes que se utilizan para desarrollar la actividad objeto de la autorización se detecten productos piratas o bienes de mala calidad que pongan en riesgo la salud o la integridad física de los usuarios.

**VII.** Por estar en trámite una demanda judicial o laboral en contra del autorizado, hasta en tanto no lo finiquite.

En caso de que deba el autorizado realizar labores de mantenimiento en el área asignada con la finalidad de prestar un mejor servicio al usuario, lo anterior debe ser autorizado por "EL COMUDE" en forma escrita, en el cual se establecerán las condiciones, y especificaciones de las mejoras, las fechas de suspensión y en su caso reanudación.

**DÉCIMA NOVENA.-** Para el caso de que exista conflicto en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de éste acto, se estará a lo que al efecto establezca los lineamientos, el Director General se reserva la facultad discrecional de dar por terminado este acto en cualquier tiempo y por escrito cuando así se requiera, y para el caso de que no se pueda resolver el conflicto y se tenga que acudir a un tribunal jurisdiccional, será competente el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, con domicilio en Guadalajara, Jalisco, pero previamente "EL COMUDE" deberá invitar al autorizado a desahogar una reunión conciliatoria.

Leído que fue el presente Acuerdo, las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en unión de dos testigos de asistencia el 10 diez de diciembre 2021 dos mil veintiuno.

**"EL COMUDE"**

\_\_\_\_\_  
**JAVIER OROPEZA GONZÁLEZ**  
**DIRECTOR EJECUTIVO, ADMINISTRATIVO**  
**Y FINANCIERO, APODERADO GENERAL**  
**PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**

**"EL AUTORIZADO"**

N12 ELIMINADO

\_\_\_\_\_  
**JUAN MANUEL CONTRERAS**  
**MARTINEZ**

**TESTIGOS**

\_\_\_\_\_  
**MA. CONCEPCIÓN OLMOS REYES**  
**JEFA DE DEPARTAMENTO DE**  
**ESCUELAS DEPORTIVAS**

\_\_\_\_\_  
**MARIA CONCEPCIÓN INIGUEZ**  
**POLANCO**  
**DIRECTORA JURÍDICA**

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE  
CONTRERAS  
MARTINEZ  
JUAN MANUEL  
DOMICILIO

FECHA DE NACIMIENTO  
N4 ELIMINADO  
SEXO - H

N13 ELIMINADO

N6 ELIMINADO

N13 ELIMINADO

CLAVE DE ELECTOR N10 ELIMINADO

CURP N14 ELIMINADO AÑO DE REGISTRO 1997 05

ESTADO 14 MUNICIPIO 120 SECCIÓN 3007

LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2019 VIGENCIA 2029

INE

N12 ELIMINADO

N21 ELIMINADO

INDO JACORO MOLINA  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1956645101<<3007007271792  
7103117H2912316MEX<05<<21601<0  
CONTRERAS<MARTINE<<JUAN<MANUEL

N12 ELIMINADO

**CONTRERAS M JUAN MANUEL**

**N6 ELIMINADO**

**TOTAL A PAGAR:**  
**\$278**

(DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M.N.)

**NO. DE SERVICIO :** 506970510932

**RMU :** 45180 97-05-26 COMJ-970521 002 CFE

**LÍMITE DE PAGO: 18 DIC 21**

**CORTE A PARTIR:**  
**19 DIC 21**

**TARIFA: 01 NO. MEDIDOR: T448HJ MULTIPLICADOR: 1**

**PERIODO FACTURADO: 05 OCT 21 - 03 DIC 21**

**¡PAGA EL RECIBO DE LUZ DESDE TU CELULAR!**



**APP CFE CONTIGO**  
¡Descárgala ya!







**VISA** 

Concepto	Lectura actual		Lectura anterior		Total periodo	Precio (MXN)	Subtotal (MXN)
	Medida ●	Estimada ●	Medida ●	Estimada ●			
<b>Energía (kWh)</b>	02328		02065		263		
Básico					150	0.875	131.25
Intermedio					113	1.064	120.23
Suma					263		251.48



Este gráfico refleja tu nivel de consumo. A menor uso, mayor apoyo.

Subtotal

Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista					Desglose del importe a pagar	
Concepto	\$	\$/kW	\$/kWh	Importe (MXN)	Concepto	Importe (MXN)
Suministro	106.80	0.00	0.00	106.80	Energía	251.48
Distribución	0.00	0.00	443.26	443.26	IVA 16%	40.23
Transmisión	0.00	0.00	45.68	45.68	Fac. del Periodo	291.71
CENACE	0.00	0.00	2.21	2.21	Credito Aplic. Fac. <sup>3</sup>	14.00-
Energía	0.00	0.00	177.79	177.79	Adeudo Anterior	186.74
Capacidad	0.00	0.00	114.67	114.67	Su Pago	186.00-
SCnMEM <sup>(1)</sup>	0.00	0.00	1.53	1.53	<b>Total</b>	<b>\$278.45</b>

**Apoyo Gubernamental 640.46**

(1) SCnMEM: Costos relacionados con los servicios del Mercado. (2) DAP: Derecho al Alumbrado Público. (3) Cargos o créditos: Diversos conceptos que se pueden incluir en el aviso recibo relacionados con el suministro.

Fecha, hora y lugar de impresión: 08 DEC 2021 11:52:20 hrs. Paseo de los Alcercos SN Tabachines Zapopan Zapopan Jalisco Mexico 45180



45180 97-05-26 COMJ-970521 002 CFE  
01 506970510932 211218 000000278 0



04DX142020120010

Repartir

-1-

**\$278**

(DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M.N.)



821

**Dirección Jurídica  
1250/DJ472/2021  
Solicita Documentos**

Zapopan, Jalisco 10 de diciembre del 2021

**Javier Oropeza González**

ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA.

Presente:

Por medio del presente reciba un cordial saludo, en relación con el oficio número 1250/DO552/2021 y 1250/DO551/2021 en el cual solicita la elaboración del acuerdo de Uso de Espacio para liga deportiva con Juan Manuel Contreras Martínez y Pedro Miguel Escoto López; una vez revisados los documentos no se desprenden de los mismos el poder o acta circunstanciada de hechos con la cual se acredite la personalidad de cada uno de los solicitantes; por lo anterior le solicito se remitan los documentos antes señalados para poder continuar con el trámite correspondiente.

Sin más por el momento me es grato saludarle.

DIRECCIÓN OPERATIVA  
COMUDE ZAPOPAN

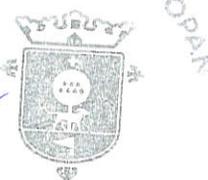
10 Dic 2021  
RECIBIDO *lft*

ATENTAMENTE

“Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto”

“2021, Año de la Participación Política de las Mujeres en Jalisco”

DIRECTORA JURÍDICA



GUBIERNO DE ZAPOPAN  
DIRECCIÓN JURÍDICA  
COMUDE ZAPOPAN

**María Concepción Iñiguez Polanco**

N12 ELIMINADO

C.c.p. Enlace de Archivo de Tramite  
MCIP/mama

Este documento puede contener datos personales de acuerdo a lo establecido en el artículo 3, fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como información confidencial de conformidad al artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Atendiendo a lo establecido por el artículo 72 de la citada Ley de Protección de Datos Personales, el receptor, que adquiere el carácter de responsable, de los datos personales deberá tratar los mismos comprometiéndose a garantizar su confidencialidad y únicamente utilizarlos para los fines que le fueron transferidos. El tratamiento de esta información deberá cumplir en todo momento con las disposiciones de las leyes antes señaladas, por lo que cualquier transferencia o tratamiento de los datos por personas o entidades distintas a las dirigidas se encuentra prohibido; salvo las excepciones contempladas en los artículos 15 y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En el Municipio de Zapopan , Jalisco siendo las 9 hrs. del día 9 del mes de diciembre del 2021, estando debidamente constituidos en la Unidad Deportiva conocida como **UNIDAD JARDINES DEL VERGEL** con domicilio en de la colonia EL VERGEL, Zapopan Jalisco a efecto de dar cumplimiento con el artículo 11° del Reglamento de Ligas Deportivas Municipales, para el Consejo Municipal del Deporte de Zapopan y levantar la presente Acta circunstanciada de hechos, así como dar fe de la elección de la Mesa Directiva 2021 de la Liga Deportiva El Preci , se reunieron las siguientes autoridades:

Representante de Contraloría Interna \_

Encargado (a) del Departamento de Administración de Espacios \_

## HECHOS

1. Se llevó a cabo el conteo de las papeletas las cuales contienen las 3 planillas participantes en la elección; cada papeleta representa un voto, quedando los resultados de la siguiente manera:

- a) Planilla representada por Jorge Eduardo Palacios Sandoval con 4 votos. N12 ELIMINADO
- b) Planilla representada por Juan Manuel Contreras Montiel con 15 votos. N12 ELIMINADO
- c) Planilla representada por \_\_\_\_\_ con \_\_\_\_\_ votos.
- d) Planilla representada por Vocal de Instalaciones María de la Luz Solís Ca con 17 votos. N12 ELIMINADO

2. Como total del quórum se contaron 29 Delegados como representantes de cada equipo de la liga deportiva, validando que el conteo fue en forma clara y sin anomalías, por lo que se procedió a dar lectura de los resultados.

3. A las 12 se dio lectura a los resultados de la votación, quedando todos enterados, haciendo mención de las obligaciones de la mesa directiva según Reglamento de Ligas Deportivas Municipales del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan.

4. Una vez designados los integrantes de la mesa directiva, se procedió a recopilar firmas de los mismos. Se anexa relación de firmas de los que intervinieron y quisieron hacerlo.

Leída que fue la presente acta circunstanciada de hechos y no habiendo nada más que hacer constar, se cierra la presente a las 7 PM hrs. del día de su fecha, firmando al margen los que en ella intervinieron.

Contraloría Interna.

Departamento de Administración

La información proporcionada puede contener datos personales. Los cuales se le transfieren de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 22, fracción II, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017, por lo que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 6, primer párrafo del mismo ordenamiento legal. Así como por lo dispuesto en el artículo 75, fracción II, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 26 de julio de 2017. En relación con el artículo 68, fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 04 de mayo de 2015. Así como por lo dispuesto en el artículo 22, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 08 de agosto de 2013. Los mismos deberán ser empleados únicamente para el ejercicio de las facultades que le confieren las leyes aplicables, por lo que no deberá transmitirlas a persona física o jurídica colectiva alguna que sea ajena a dicha dependencia sin consentimiento expreso del titular, ni deberán ser utilizados, comunicados, difundidos o divulgados.

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
 CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE  
 CONTRERAS MARTINEZ  
 JUAN MANUEL

FECHA DE NACIMIENTO  
 N13 ELIMINADO

SEXO  
 H

DOMICILIO  
 PASEO SAN ANTONIO 400 A  
 N6 ELIMINADO

CLAVE DE ELECTOR  
 N10 ELIMINADO

CURP  
 N14 ELIMINADO

AÑO DE REGISTRO  
 1997 05

ESTADO 14 MUNICIPIO 120 SECCIÓN 3007

LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2019 VIGENCIA 2029

INE

N12 ELIMINADO

N21 ELIMINADO

MUNDO JACOBO MOLINA  
 DIRECTOR EJECUTIVO DEL  
 INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1956645101<<3007007271792  
 7103117H2912316MEX<05<<21601<0  
 CONTRERAS<MARTINE<<JUAN<MANUEL

N12 ELIMINADO

## NUMERAL DE DATOS PERSONALES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN

(el presente numeral de datos personales, fue aprobado por el Comité de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, en su sexta sesión extraordinaria, con fecha 28 veintiocho de octubre de 2020 dos mil veinte, a su vez, se delega a Christopher Adrian Gómez Guzmán, Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, la facultad de aprobar las versiones públicas de todos aquellos documentos que emanan de solicitudes de información, portal de información fundamental y Plataforma Nacional de Transparencia).

numeral	Dato personal
1	Edad
2	Sexo
3	Nacionalidad
4	Fecha de nacimiento
5	Lugar de nacimiento
6	Domicilio particular
7	Correo electrónico particular
8	Teléfono/celular particular
9	Número de folio y/o clave de elector
10	Número de identificación oficial
11	Estado civil
12	Firma del Particular
13	Fotografía
14	CURP
15	RFC
16	Número de cuenta bancaria
17	Patrimonio
18	Parentesco
19	Nombre de Familiares o dependientes económicos
20	Grado académico
21	Huellas dactilares
22	Estado de salud
23	Tratamiento médico
24	Preferencia Sexual
25	Religión
26	Ideología Política
27	Afiliación Sindical
28	Otras análogas que puedan afectar su intimidad, que puedan dar origen a discriminación o que en su difusión o entrega a terceros conlleve un riesgo para su titular.
29	Otra normatividad (señalar)

Fundamento: Artículo 3 fracción I, VI, IX, X, XV, XVI y XXXIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios

ATENDIENDO A SU ESCRITO MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LA LIGA DE FÚTBOL 7 EN LAS INSTALACIONES DEL ESPACIO PÚBLICO DEPORTIVO DENOMINADO "JARDINES DEL VERGEL", POR ESTE MEDIO LE HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 37 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, EL SUSCRITO EXTIENDE LA AUTORIZACIÓN PARA QUE LLEVE A CABO LA ACTIVIDAD DESCRITA, EN EL ESPACIO PÚBLICO DEPORTIVO DENOMINADO "JARDINES DEL VERGEL" EN LA CANCHA DE FÚTBOL 7 PASTO SINTÉTICO, EN LA FECHA DEL 06 SEIS DE DICIEMBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO AL 18 DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, LOS DÍAS LUNES A VIERNES DE LAS 19:00 A LAS 21:00 HORAS.

PARA LOS EFECTOS DE ESTE ACTO SE IDENTIFICARÁ COMO AUTORIZADO, AL SOLICITANTE, COMO COMUDE, AL O.P.D CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, REALIZANDO LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### DECLARA "EL COMUDE":

- N12 ELIMINADO
- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1º del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco de fecha 03 de Marzo de 1998, el cual rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
  - 1.2 Que con base en el artículo 12 fracción I y VII del Decreto de creación antes referido y artículo 16, fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente acuerdo a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento de Municipal de Zapopan, Jalisco 2018-2021, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, iniciada el 01 y concluida el 05 de octubre del año 2018.
  - 1.3 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37, cuarto párrafo, del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, y a efecto de que terceras personas puedan desarrollar actividades de servicios en los espacios deportivos que administra "EL COMUDE", como son la participación de ligas deportivas, se llevó a cabo un procedimiento de convocatoria pública abierta en el Espacio Público Deportivo denominado "**Jardines del Vergel**" ubicado Calle Jardín de las Palmas y Jardín Colonia Jardines del Vergel, en el municipio de Zapopan, Jalisco, publicándose y colocándose en dicho espacio público deportivo la convocatoria respectiva, la cual fue debidamente autorizada y aprobada por la Junta de Gobierno de "EL COMUDE" en Sesión Extraordinaria de fecha **11 de febrero de 2021**.
  - 1.4 Que celebra el presente acuerdo con "EL AUTORIZADO", ya que derivado del procedimiento de convocatoria pública abierta mencionado en el punto anterior y del proceso de selección que se hizo a los participantes de dicha convocatoria, reunió todos los requisitos exigidos y se determinó que es la persona idónea con quien debe celebrarse el presente acuerdo.
  - 1.5 Que para efectos del presente acuerdo señala como domicilio legal el ubicado en avenida Anillo Periférico. Norte Manuel Gómez Morín 1467, Cantera Morada, La Palmita, 45150 Zapopan, Jalisco.
  - 1.6 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por "EL AUTORIZADO" tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

## II. DECLARA "EL AUTORIZADO":

- 2.1 Que comparece el C. Predo Miguel Escoto López, en su calidad de Presidente de la liga, nombramiento que acredita con el Acta de Circunstanciada de Hechos de fecha 9 nueve de diciembre de 2021 dos mil veinte veintiuno, que se identifica con credencial para votar **N10 ELIMINADO** expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- 2.2 Que es un conjunto de equipos con la finalidad de realizar encuentros de **Fútbol 7**.
- 2.3 Que su objeto principal es la realización de la Liga de **Fútbol 7** dentro del Espacio Público Deportivo denominado "**Jardines del Vergel**" ubicado Calle Jardín de las Palmas y Jardín Colonia Jardines del Vergel, en el municipio de Zapopan, Jalisco, o en el espacio público deportivo que le sea asignado por "EL COMUDE" y como contraprestación por dichos servicios cobrará a los jugadores debiendo pagar a "EL COMUDE" las cuotas que se establecen en el presente acuerdo.
- 2.4 Que señala para efectos de este acto jurídico como su domicilio el siguiente: en Calle **N6 ELIMINADO**
- 2.5 Que reconoce que su relación con "EL COMUDE" es producto de una Autorización y se registrará por lo estipulado en el presente Acuerdo, por lo que no genera relación laboral alguna entre ambas partes.
- 2.6 Que se obliga a cumplir con lo dispuesto por los artículos 4 cuatro, 5 cinco, 6 seis, 7 siete y 8 ocho del Reglamento de Ligas Deportivas Municipales, para el Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 2.7 Que otorga por su propio derecho su consentimiento expreso de manera libre e informada "EL COMUDE" para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del "EL COMUDE". Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 2.8 Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del "EL COMUDE" y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento de protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del "EL COMUDE" que es: <http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-avisodeprivacidad.pdf>

EL AUTORIZADO DEBERÁ CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES, LAS CUALES UNA VEZ FIRMADAS DE ACEPTACIÓN, CONJUNTAMENTE CON LOS LINEAMIENTOS DESCRITOS EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, REGULARÁN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN Y OBLIGAN EN TODOS SUS TÉRMINOS A EL AUTORIZADO:

### CONDICIONES:

**PRIMERA.-** "EL COMUDE" autoriza a "EL AUTORIZADO" a utilizar la **cancha de fútbol 7 sintética** que se encuentra dentro del espacio público deportivo "**Jardines del Vergel**" ubicado Calle Jardín de las Palmas y Jardín Colonia Jardines del Vergel, en el municipio de Zapopan, Jalisco, para la Liga Deportiva de **Fútbol 7** al público en general, en los siguientes días y horarios:

- **Lunes a Viernes de las 19:00 a las 21:00 horas.**

Por lo que bajo ninguna circunstancia puede ser utilizado dicho espacio público deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los señalados.

Podrá existir un posible incremento de horarios previa autorización de "EL COMUDE" que conste por oficio. Asimismo "EL AUTORIZADO" se obliga a dejar horas libres la **cancha de fútbol 7 sintética** que va a utilizar, para que sean usadas por el público en general.

"EL AUTORIZADO" se obliga a brindar servicios y a dar el uso adecuado a la **cancha de fútbol 7 sintética**, del espacio público deportivo referido, a conservarlo limpio, ordenado y en perfecto estado, asimismo, deberá cuidar de que los integrantes de la liga deportiva cumplan con la obligación antes mencionada.

Dicho espacio deportivo podrá ser reubicado en cualquier momento y a cualquier otro lugar cuando "EL COMUDE" lo considere necesario, debiendo informar en forma verbal o escrita a "EL AUTORIZADO" cuando menos con cinco días de anticipación. Asimismo, "EL AUTORIZADO" podrá ser reubicado a otro espacio público deportivo, sólo por circunstancias especiales o extraordinarias que así lo ameriten.

**SEGUNDA.-** "EL AUTORIZADO" se hace totalmente responsable de la **cancha de fútbol 7 sintética** mencionado, por lo que en caso de algún desperfecto o avería que llegue a ocasionarse en la misma durante el uso de la impartición de la disciplina deportiva, deberá proceder a su inmediata reparación con recursos propios en un término no mayor de CINCO días contados a partir del día en que se realizó el desperfecto o avería. En caso contrario, "EL COMUDE" realizará la reparación del desperfecto o avería y prohibirá a "EL AUTORIZADO" el uso del espacio hasta en tanto efectúen el pago del costo de dicha reparación.

**TERCERA.-** "EL COMUDE" podrá hacer uso del espacio deportivo durante los días y horarios referidos en la cláusula primera, siempre y cuando de aviso a "EL AUTORIZADO" mediante oficio cuando menos con dos días hábiles de anticipación a la fecha en la que se va a hacer uso del espacio deportivo. "EL AUTORIZADO" podrá hacer uso del espacio en otra fecha la cual se solicitará a "EL COMUDE" mediante escrito para su autorización.

**CUARTA.-** "EL AUTORIZADO" se obliga a:

- 1.- Para llevar a cabo la liga deportiva de **Fútbol 7** de forma personal o a través de su propio personal calificado en el espacio público deportivo referido en la cláusula primera al público en general que tenga las aptitudes necesarias para poder tomar dichas clases, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra situación que denote una discriminación hacia la ciudadanía. En caso de que por alguna circunstancia particular no desee inscribir a alguna persona en sus clases, deberá comunicar por escrito tal circunstancia a "EL COMUDE", quien en todo caso decidirá sobre la procedencia de dicha inscripción.
- 2.- Contar con seguro de gastos médicos o fondo de lesiones para los integrantes de la liga deportiva a efecto de garantizar su bienestar y seguridad, por lo que "EL COMUDE" no se hace responsable de algún tipo de lesión, fractura o cualquier tipo de accidente que le suceda a sus participantes dentro del espacio público deportivo mencionado en la cláusula primera, respecto de aquellos participantes que no cuenten con el seguro contratado, en caso de incumplir con la obligación de esta cláusula, será causal de rescisión del presente acuerdo.
- 3.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el espacio público deportivo asignado para la impartición de la disciplina señalada, obligándose a mantener limpio y ordenado en todo momento dicho espacio público deportivo.
- 4.- Comprar su propio material deportivo, instrumentos o enseres necesarios para el desarrollo de sus actividades, quedando exento "EL COMUDE" de cualquier responsabilidad para cubrir los mismos.
- 5.- Hacer del conocimiento a "EL COMUDE" su programa para impartir la disciplina deportiva de **Fútbol 7** y cumplir con los objetivos del mismo, así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.

6.- Presentar al final de cada mes a partir de la celebración del presente acuerdo un informe de actividades, el cual debe de contener una relación de pagos por uso exclusivo de espacio público deportivo, ante la jefatura del departamento de administración de uso de espacios públicos deportivos dependiente de la Dirección Operativa de "EL COMUDE", misma que se ubica en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, bajo pena de incurrir en causal de rescisión del presente acuerdo.

7.- Respetar en todo momento el espacio público deportivo referido en la cláusula primera del presente acuerdo para la impartición y enseñanza de la disciplina deportiva mencionada en el punto anterior, quedando estrictamente prohibido impartir clases de una disciplina deportiva distinta y/u ocupar otro espacio deportivo, sin previo consentimiento por escrito de "EL COMUDE".

8.- Permitir que la ciudadanía en general utilice el espacio público deportivo mencionado en la cláusula primera, siempre y cuando no se encuentre en uso en los días y horarios solicitados por "EL AUTORIZADO", ya que es un espacio público de propiedad municipal.

**QUINTA.-** "EL AUTORIZADO" se obliga a pagar a "EL COMUDE" en forma mensual los primeros siete días de cada mes, una cuota equivalente a **\$5,100.00 (cinco mil cien pesos 00/100. M.N.)** por concepto de tarifa de uso exclusivo de espacio público deportivo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 110, fracción VI, inciso h) de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2021 y el consumo de energía eléctrica.

*(El monto a pagar deberá ser depositado al banco SANTANDER número de convenio 3854 referencia 501056)*

**SEXTA.-** "EL AUTORIZADO" se obliga a poner toda diligencia en la conservación del espacio público deportivo referido en la cláusula primera y renuncia a cualquier tipo de indemnización al término del presente instrumento jurídico por las construcciones, instalaciones y/o mejoras que realice en el mismo, quedando éstas a favor del Municipio de Zapopan y de "EL COMUDE", por tratarse de un predio municipal.

**SÉPTIMA.-** Está prohibido a "EL AUTORIZADO" realizar el cobro de ingreso al espacio público deportivo referido en la cláusula primera a los usuarios que deseen utilizar las instalaciones del mismo.

**OCTAVA.-** "EL AUTORIZADO" se obliga a cumplir con el contrato de patrocinio que en su caso haya firmado "EL COMUDE" con anterioridad o posterioridad a la firma de este acuerdo, por lo que sí existe la exclusividad de un producto que sea patrocinador de "EL COMUDE", "EL AUTORIZADO" deberá ajustarse al cumplimiento de las obligaciones que se hayan adquirido con sus patrocinadores, por lo tanto, "EL AUTORIZADO" no podrá tener mantas, anuncios, propaganda o cualquier tipo de publicidad dentro del espacio público deportivo referido en la cláusula primera, bajo pena de rescisión del presente acuerdo y la penalización a que se refiere la cláusula Décima Cuarta, salvo previa autorización por escrito que otorgue "EL COMUDE".

**NOVENA.-** "EL AUTORIZADO" no podrá, sin autorización expresa de "EL COMUDE", insertar en cualquier tipo de publicidad que utilice para promocionar la liga deportiva en el espacio público deportivo referido en la cláusula primera, así como en los uniformes que en su caso utilice los equipos inscritos en la Liga Deportiva, el logotipo oficial de "EL COMUDE" y del Municipio de Zapopan. En caso de que le sea autorizada la utilización de los logotipos, los formatos serán proporcionados por "EL COMUDE" de manera digital e impresa, por lo que "EL AUTORIZADO" deberá de presentar la propuesta ante "EL COMUDE" para su aprobación por escrito, el incumplimiento de esta obligación dará motivo a la rescisión inmediata de la presente autorización.

**DÉCIMA.-** "EL AUTORIZADO" no podrá celebrar contratos de publicidad o patrocinio, ni podrá utilizar espacios de publicidad en las instalaciones de "EL COMUDE". Queda estrictamente prohibida la colocación de espectaculares, carteles o cualquier tipo de publicidad gráfica que no sea autorizada por "EL COMUDE", cualquier responsabilidad derivada de la colocación de publicidad de cualquier tipo y en cualquier forma será exclusiva de "EL AUTORIZADO". El incumplimiento a la presente disposición será causal de rescisión inmediata de la presente autorización.

**DÉCIMA PRIMERA.**- Por ningún motivo se considerarán como trabajadores de "EL COMUDE" al personal que "EL AUTORIZADO" contrate para el desarrollo de sus actividades, por lo tanto, cualquier conflicto o responsabilidad obrero patronal que pudiera surgir entre las personas que contrate para la realización de sus actividades, será única y exclusiva de "EL AUTORIZADO". Asimismo, "EL COMUDE" se deslinda de cualquier responsabilidad por accidentes o lesiones que pudieran sufrir "EL AUTORIZADO" y su personal y/o participantes dentro de las instalaciones del espacio público deportivo referido en la cláusula primera.

**DÉCIMA SEGUNDA.**- Es facultad exclusiva de "EL COMUDE" llevar a cabo la comercialización dentro del espacio público deportivo referido en la cláusula primera, por lo que "EL AUTORIZADO" no podrá comercializar o utilizar alguna marca y/o producto dentro de dicho espacio público deportivo.

**DÉCIMA TERCERA.**- "EL COMUDE" se deslinda de cualquier responsabilidad por el uso indebido que "EL AUTORIZADO" pudiera dar a la marca y/o producto referidos en la cláusula anterior, por lo tanto, la responsabilidad que pudiera surgir de dicho uso indebido será única y exclusiva de "EL AUTORIZADO", sus participantes de la liga deportiva y personal que contrate para el desempeño de la Liga deportiva.

**DÉCIMA CUARTA.**- Ambas partes convienen expresamente que para el caso de que "EL AUTORIZADO" incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas del presente acuerdo, cubrirá a "EL COMUDE" a manera de penalización una cantidad equivalente a TRES veces la contraprestación a que se refiere la cláusula quinta, con independencia de la rescisión de la presente autorización y la prohibición para que "EL AUTORIZADO" pueda utilizar el espacio público deportivo o cualquier otro que administre "EL COMUDE" referido en la cláusula primera para la organización de la Liga Deportiva.

**DÉCIMA QUINTA.**- El presente acuerdo tendrá una vigencia del **06 seis de diciembre de 2021 dos mil veintiuno al 18 dieciocho de diciembre de 2021 dos mil veintiuno.**

**DÉCIMA SEXTA.**- Es responsabilidad de "EL AUTORIZADO" el registro ante las autoridades federales, estatales y municipales para la obtención de las licencias y el pago de los impuestos y derechos que de esto se origine.

**DÉCIMA SÉPTIMA.**- "EL COMUDE" podrá declarar extinta la presente Autorización, sin necesidad de declaración judicial y prohibición de uso exclusivo del espacio deportivo para "EL AUTORIZADO":

- 1.- Ingresar vehículos automotores o motocicletas al espacio deportivo, sin previa autorización de "EL COMUDE".
- 2.- Realizar venta de alimentos y artículos deportivos sin celebrar en su caso, acuerdo de autorización con "EL COMUDE" y que cumpla con los requisitos establecidos en las convocatorias publicadas para tal efecto.
- 3.- Introducir **bebidas de contenido alcohólico y sustancias tóxicas o enervantes** a cualquier evento en el que participen sus integrantes de la liga o permitir su consumo durante la realización de alguna exhibición o torneo que realice.
- 4.- Realizar actos inmorales o que atenten contra las buenas costumbres.
- 5.- Practicar juegos de apuestas derivados de algún torneo que organice.
- 6.- Introducir mascotas o animales domésticos.
- 7.- Dañar árboles, infraestructura deportiva, letreros, anuncios, mallas y general las instalaciones.
- 8.- Introducir armas de fuego o punzo cortantes que representen peligro de causar daño.
- 9.- Administrar, poseer y cobrar el uso de los sanitarios, sin celebrar en su caso diverso acuerdo de autorización con "EL COMUDE" y que cumpla con los requisitos establecidos en las convocatorias publicadas para tal efecto.

10.- Que "EL AUTORIZADO" incumpla en un lapso mayor de 01 un mes con el pago de las cuotas que se establecen en el presente acuerdo.

11.- Utilizar el total de horarios diurnos, nocturnos y/o de fines de semana, por lo que sólo podrán ser utilizados exclusivamente aquellos que se mencionan en la cláusula primera de este acuerdo.

12.- Administrar las puertas del Espacio Público Deportivo donde administre la Liga Deportiva de Fútbol 7, sin autorización de "EL COMUDE".

13.- Colocar espectaculares fijos.

14.- El Transmitir las obligaciones y derechos contraídas en el presente acuerdo a terceros.

15.- Las demás que se determinen de forma expresa en el presente documento.

**DÉCIMA OCTAVA.-** "EL COMUDE" podrá declarar extinta la presente autorización:

A).- Por cancelación.- la que se puede dar por causas de interés público o interés social, mencionando en forma enunciativa y no limitativa como ejemplos: que existe preponderancia en la celebración de otro evento programado o no programado, que se requiera el espacio respecto del cual se otorgó la autorización y el autorizado no esté interesado en utilizar otra área, porque se vaya a ejecutar obra pública en el área asignada, porque se vaya a dar mantenimiento, por que resulte peligroso o de riesgo la utilización del espacio, por cuestiones de seguridad pública o salud, porque se determine que la actividad a desarrollar pone en riesgo la salud o la integridad física de los usuarios o de sus bienes etc.

B).- Por revocación.- en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del autorizado, caso en el cual "EL COMUDE" le notificará por escrito en el domicilio señalado por el autorizado en su escrito de solicitud, con quien se encuentre en él, la causa o causas y el día en que deja de surtir los efectos, la autorización.

C).- Por cumplimiento del plazo.- el cual operará automáticamente, previa notificación, por tal motivo a partir del día siguiente de la notificación (según sea el caso) se entenderá que no podrá realizar la actividad y ocupar el espacio, debiendo hacer la entrega material y jurídica del mismo, ya que en caso de hacerlo deberá pagar la cantidad señalada como penalización por incumplimiento del presente acuerdo.

D).- Por renuncia.- opera cuando el autorizado en forma verbal o por escrito manifiesta que no ejercerá los derechos derivados de esta autorización.

E).- En caso de muerte del autorizado.

Las causas de suspensión temporal, en tanto no se decrete la extinción, serán las siguientes:

- I. El hecho de que al autorizado o bien a su personal se le detecte mala conducta o mal aspecto dentro del organismo o bien que no se apegue a lo observado por el reglamento de los usuarios.
- II. Cuando se requiera el espacio en forma temporal por parte de "EL COMUDE" para llevar a cabo alguna actividad inherente a su objeto, y que pueda permitir que el autorizado lleve a cabo su evento una vez cumplido tal requerimiento.
- III. Por causa de interés público.
- IV. Por resolución judicial, o bien por dictaminación de cualquier otra autoridad administrativa.
- V. Por causa de fuerza mayor entendiéndose como tales en forma enunciativa mas no limitativa inundaciones, incendios, y cualquier otro tipo de catástrofe ambiental que ponga en riesgo al a ciudadanía que ocurra a la utilización del servicio que se presta.

- VI. En la revisión de los bienes que se utilizan para desarrollar la actividad objeto de la autorización se detecten productos piratas o bienes de mala calidad que pongan en riesgo la salud o la integridad física de los usuarios.
- VII. Por estar en trámite una demanda judicial o laboral en contra del autorizado, hasta en tanto no lo finiquite.

En caso de que deba el autorizado realizar labores de mantenimiento en el área asignada con la finalidad de prestar un mejor servicio al usuario, lo anterior debe ser autorizado por "EL COMUDE" en forma escrita, en el cual se establecerán las condiciones, y especificaciones de las mejoras, las fechas de suspensión y en su caso reanudación.

**DÉCIMA NOVENA.-** Para el caso de que exista conflicto en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de éste acto, se estará a lo que al efecto establezca los lineamientos, el Director General se reserva la facultad discrecional de dar por terminado este acto en cualquier tiempo y por escrito cuando así se requiera, y para el caso de que no se pueda resolver el conflicto y se tenga que acudir a un tribunal jurisdiccional, será competente el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, con domicilio en Guadalajara, Jalisco, pero previamente "EL COMUDE" deberá invitar al autorizado a desahogar una reunión conciliatoria.

Leído que fue el presente Acuerdo, las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en unión de dos testigos de asistencia el 10 diez de diciembre 2021 dos mil veintiuno.

**"EL COMUDE"**

**"EL AUTORIZADO"**

  
\_\_\_\_\_  
**JAVIER OROPEZA GONZÁLEZ**  
**DIRECTOR EJECUTIVO, ADMINISTRATIVO**  
**Y FINANCIERO, APODERADO GENERAL**  
**PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**

**N12 ELIMINADO**  
**PEDRO MIGUEL ESCOTO LOPEZ**

**TESTIGOS**

  
\_\_\_\_\_  
**MA. CONCEPCIÓN OLMOS REYES**  
**JEFA DE DEPARTAMENTO DE**  
**ESCUELAS DEPORTIVAS**

  
\_\_\_\_\_  
**MARIA CONCEPCIÓN INIGUEZ**  
**POLANCO**  
**DIRECTORA JURÍDICA**



Comisión Federal de Electricidad®

CFE Suministrador de Servicios Básicos  
Río Ródano No. 14, colonia Cuauhtémoc,  
Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06500,  
Ciudad de México. RFC: CSS160330CP7

**ESCOTO VALDEZ ROGELIO**

**TOTAL A PAGAR:**

**\$171**

(CIENTO SETENTA Y UN PESOS M.N.)

**N6 ELIMINADO**

**NO. DE SERVICIO :** 506040403451

**RMU :** 45180 04-04-22 XAXX-010101 001 CFE

**LÍMITE DE PAGO:** 26 NOV 21

**CORTE A PARTIR:**  
27 NOV 21

**TARIFA:** 01 **NO. MEDIDOR:**4R67B6 **MULTIPLICADOR:**1

**PERIODO FACTURADO:** 10 SEP 21 - 10 NOV 21

**¡PAGA EL RECIBO DE LUZ DESDE TU CELULAR!**

**APP CFE CONTIGO**  
¡Descárgala ya!

DISPONIBLE EN Google Play, AppGallery, AppStore

**VISA**

Concepto	Lectura actual		Lectura anterior		Total periodo	Precio (MXN)	Subtotal (MXN)
	Medida	Estimada	Medida	Estimada			
<b>Energía (kWh)</b>	19250		19084		166		
Básico					150	0.873	130.95
Intermedio					16	1.061	16.97
Suma					166		147.92



Este gráfico refleja tu nivel de consumo. A menor uso, mayor apoyo.

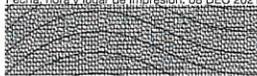
Subtotal

Concepto	Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista				Desglose del importe a pagar	
	\$	\$/kW	\$/kWh	Importe (MXN)	Concepto	Importe (MXN)
Suministro	106.80	0.00	0.00	106.80	Energía	147.92
Distribución	0.00	0.00	279.78	279.78	IVA 16%	23.66
Transmisión	0.00	0.00	28.83	28.83	Fac. del Periodo	171.58
CENACE	0.00	0.00	1.39	1.39	Adeudo Anterior	133.41
Energía	0.00	0.00	111.22	111.22	Su Pago	133.00-
Capacidad	0.00	0.00	71.71	71.71	<b>Total</b>	<b>\$171.99</b>
SCnMEM(1)	0.00	0.00	0.96	0.96		

**Apoyo Gubernamental 452.77**

(1) SCnMEM: Costos relacionados con los servicios del Mercado. (2) DAP: Derecho al Alumbrado Público. (3) Cargos o créditos: Diversos conceptos que se pueden incluir en el aviso recibo relacionados con el suministro.

Fecha, hora y lugar de impresión: 08 DEC 2021 11:48:06 hrs. Paseo de los Alcercas SN Tabachines Zapopan Zapopan Jalisco Mexico 45188



45180 04-04-22 XAXX-010101 001 CFE  
01 506040403451 211126 000000171 4



13DX142020032250

Repartir

-1-

**\$171**

(CIENTO SETENTA Y UN PESOS M.N.)



MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE  
ESCOTO  
LOPEZ  
PEDRO MIGUEL  
DOMICILIO

FECHA DE NACIMIENTO  
N4 ELIMINADO  
SEXO M

N13 ELIMINADO

N6 ELIMINADO

N15 ELIMINADO

N14 ELIMINADO

NO DE REGISTRO 2005 02

ESTADO 14 MUNICIPIO 120 SECCIÓN 3006

LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2019 VIGENCIA 2029

INE

N12 ELIMINADO

EDUARDO JACIRO BOLINA  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1924543048<<3006072615673  
8306292H2912316MEX<02<<19672<9  
ESCOTO<LOPEZ<<PEDRO<MIGUEL<<<<

En el Municipio de Zapopan, Jalisco siendo las 19:00 hrs. del día 9 del mes de diciembre del 2021, estando debidamente constituidos en la Unidad Deportiva conocida como **UNIDAD JARDINES DEL VERGEL** con domicilio en de la colonia EL VERGEL, Zapopan Jalisco a efecto de dar cumplimiento con el artículo 11º del Reglamento de Ligas Deportivas Municipales, para el Consejo Municipal del Deporte de Zapopan y levantar la presente Acta circunstanciada de hechos, así como dar fe de la elección de la Mesa Directiva 2021 de la Liga Deportiva Camichin FC, se reunieron las siguientes autoridades:

Representante de Contraloría Interna \_

Encargado (a) del Departamento de Administración de Espacios \_

### HECHOS

1. Se llevó a cabo el conteo de las papeletas las cuales contienen las 3 planillas participantes en la elección; cada papeleta representa un voto, quedando los resultados de la siguiente manera:

a) Planilla representada por Saul Israel Ramírez Sánchez N12 ELIMINADO con 9 votos.

b) Planilla representada por Pedro Miguel Escoto Lo Péz con 21 votos.

c) Planilla representada por \_\_\_\_\_ con \_\_\_\_\_ votos.

N12 ELIMINADO

d) Planilla representada por Vocal de Instalaciones Abraham Zepeda Torres con 26 votos.

2. Como total del quórum se contaron 29 Delegados como representantes de cada equipo de la liga deportiva, validando que el conteo fue en forma clara y sin anomalías, por lo que se procedió a dar lectura de los resultados.

3. A las 19:00 se dio lectura a los resultados de la votación, quedando todos enterados, haciendo mención de las obligaciones de la mesa directiva según Reglamento de Ligas Deportivas Municipales del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan.

4. Una vez designados los integrantes de la mesa directiva, se procedió a recopilar firmas de los mismos. Se anexa relación de firmas de los que intervinieron y quisieron hacerlo.

Leída que fue la presente acta circunstanciada de hechos y no habiendo nada más que hacer constar, se cierra la presente a las 20:00 hrs. del día de su fecha, firmando al margen los que en ella intervinieron.

Contraloría Interna.

Departamento de Administración

La información proporcionada puede contener datos personales. Los cuales se le transfieren de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 22, fracción II, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017, por lo que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 6, primer párrafo del mismo ordenamiento legal. Así como por lo dispuesto en el artículo 75, fracción II, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 26 de julio de 2017. En relación con el artículo 68, fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 04 de mayo de 2015. Así como por lo dispuesto en el artículo 22, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 08 de agosto de 2013. Los mismos deberán ser empleados únicamente para el ejercicio de las facultades que le confieren las leyes aplicables, por lo que no deberá transmitirse a persona física o jurídica colectiva alguna que sea ajena a dicha dependencia sin consentimiento expreso del titular, ni deberán ser utilizados, comunicados, difundidos o divulgados.



MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
CREDENCIAL PARA VOTAR

N13 ELIMINADO

NOMBRE  
ESCOTO  
LOPEZ  
PEDRO MIGUEL  
DOMICILIO

FECHA DE NACIMIENT  
N4 ELIMINADO  
SEXO H

N6 ELIMINADO

N13 ELIMINADO

CLAVE DE ELECTOR N10 ELIMINADO  
CURP N14 ELIMINADO NO DE REGISTRO 2005 02  
ESTADO 14 MUNICIPIO 120 SECCIÓN 3006  
LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2019 VIGENCIA 2029



INE



N12 ELIMINADO

EMUNDO JACORO MOLINA  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1924543048<<3006072615673  
8306292H2912316MEX<02<<19672<9  
ESCOTO<LOPEZ<<PEDRO<MIGUEL<<<<

## NUMERAL DE DATOS PERSONALES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN

(el presente numeral de datos personales, fue aprobado por el Comité de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, en su sexta sesión extraordinaria, con fecha 28 veintiocho de octubre de 2020 dos mil veinte, a su vez, se delega a Christopher Adrian Gómez Guzmán, Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, la facultad de aprobar las versiones públicas de todos aquellos documentos que emanan de solicitudes de información, portal de información fundamental y Plataforma Nacional de Transparencia).

numeral	Dato personal
1	Edad
2	Sexo
3	Nacionalidad
4	Fecha de nacimiento
5	Lugar de nacimiento
6	Domicilio particular
7	Correo electrónico particular
8	Teléfono/celular particular
9	Número de folio y/o clave de elector
10	Número de identificación oficial
11	Estado civil
12	Firma del Particular
13	Fotografía
14	CURP
15	RFC
16	Número de cuenta bancaria
17	Patrimonio
18	Parentesco
19	Nombre de Familiares o dependientes económicos
20	Grado académico
21	Huellas dactilares
22	Estado de salud
23	Tratamiento médico
24	Preferencia Sexual
25	Religión
26	Ideología Política
27	Afiliación Sindical
28	Otras análogas que puedan afectar su intimidad, que puedan dar origen a discriminación o que en su difusión o entrega a terceros conlleve un riesgo para su titular.
29	Otra normatividad (señalar)

Fundamento: Artículo 3 fracción I, VI, IX, X, XV, XVI y XXXIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios